

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2158>

Análisis de la Ley Orgánica de extinción de dominio para los propietarios que posee bienes injustificados o ilícitos

Analysis of the Organic Law of domain extinction for owners who possess unjustified or illicit assets

Rayben Wladimir Pérez Foyain

Raybenwladimir@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-1199-7279>

Especialidades Jurídicas S.A.

Guayaquil – Ecuador

José Arturo Inca Veliz

joseinca92@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-5996-4730>

Instituto de Investigaciones y Proyectos

Guayaquil – Ecuador

Artículo recibido: 17 de mayo de 2024. Aceptado para publicación: 31 de mayo de 2024.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Ecuador, país con alto índices de corrupción, que busca una alternativa para dar solución al enriquecimiento ilícito y que se pueda recuperar todo el dinero que surge de la corrupción, concusión, peculado, sobreprecio, hurto, entre otros. EL objetivo es identificar cambio en la ley que permita que los bienes muebles e inmuebles adquirido de forma ilegal, y que son parte de la fuente de propiedad ilícita, siendo necesaria su sanción del dinero que fue sustraído por parte de una Ley Orgánica de Extinción de Dominio limitada en hacer efectiva la recuperación del capital, siendo una herramienta jurídica aprobada por la consulta popular en el Ecuador de abril 2024. La investigación tiene como finalidad el determinar la aplicabilidad desde el ámbito penal, con estudio teórico, y el análisis dogmático de la normativa vigente. La metodología aplicada tiene una modalidad cualitativa y cuantitativa; y los métodos utilizados es el deductivo; histórico lógico, exploratorio y no experimental, con lo que se fortalece el conocimiento, se usa la técnica de la entrevista, y la evidencia de vacíos legales que facilitan los actos de corrupción. Los resultados alcanzado evidencia la actividad ilícita, al igual de una sentencia condenatoria y ejecutoriada que perdura mucho tiempo, siendo un obstáculo legal para la recepción del bien mueble e inmueble de su propietario, siendo de interés público el que se determine la extinción del dominio, una vez comprobado el hecho de enriquecimiento y delito.


Palabras clave: legislación, delito, corrupción, extinción, propiedad ilícita

Abstract

Ecuador, a country with high rates of corruption, is looking for an alternative to provide a solution to illicit enrichment and to recover all the money that arises from corruption, forfeiture, embezzlement, overpricing, theft, among others. The objective is to identify a change in the law that allows movable and immovable property acquired illegally, and that are part of the source of illicit property, requiring the sanction of the money that was stolen by an Organic Law of Extinction of Property. Limited domain

in making effective the recovery of capital, being a legal tool approved by the popular consultation in Ecuador in April 2024. The purpose of the research is to determine the applicability from the criminal field, with theoretical study, and the dogmatic analysis of the regulations in force. The applied methodology has a qualitative and quantitative modality; and the methods used are deductive; logical, exploratory and non-experimental historical, which strengthens knowledge, uses the interview technique, and evidence of legal loopholes that facilitate acts of corruption. The results achieved show the illicit activity, as well as a condemnatory and enforceable sentence that lasts a long time, being a legal obstacle to the reception of the movable and immovable property of its owner, being of public interest to determine the extinction of the domain, once the fact of enrichment and crime has been proven.

Keywords: legislation, crime, corruption, extinction, illicit property

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Cómo citar: Pérez Foyain, R. W., & Inca Veliz, J. A. (2024). Análisis de la ley orgánica de extinción de dominio para los propietarios que posee bienes injustificados o ilícitos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (3), 1734 – 1742. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2158>

INTRODUCCIÓN

El tema referente a la ley de extinción de dominio para el Círculo de Estudios Latinoamericanos (2021) permite fortalecer la institucionalidad en la República del Ecuador, donde la asamblea nacional busca unanimidad para aprobar una ley que permita recuperar todos los activos que han sido mal habido por acto de corrupción y que tiene década pendiente por el poder legislativo, esto va a crear un impacto positivo en la ciudadanía al momento de recuperar todos los bienes robados a los ciudadanos. Según Plaza (2021) la aplicación de la ley de extinción de dominio va a ser beneficiosa al momento de que se establezcan acciones ilícitas, la ausencia de garantías sustantivas y procesales dan como resultado la inseguridad jurídica.

Indica Santander (2019) que la propiedad privada se la debe de reconocer y garantizar, debido a que todo ciudadano está en su derecho el poder disfrutar y gozar sus bienes, sin embargo, el derecho constitucional referente a la propiedad privada no solo debe estar intrínseca como un derecho, sino también como un eje indispensable para la gestión del proceso democrático en un referente a la inversión nacional e internacional. Señala Alexy (2019) que es importante reconocer que el empresario o propietario tiene entre sus principales obligaciones el adquirir cualquier bien de forma lícita, siendo una presunción su adquisición al momento que se establece un rango constitucional.

La ley de extinción de dominio, se pone en duda la propiedad, debido a que existe la presunción de extinción, de quién suele afirmar que es el propietario de la propiedad, y por la otra parte existen sujetos procesales que afirman ser el propietario del bien, la ley garantiza el derecho de dominio a la propiedad, sin embargo al momento de que hay un origen ilícito o mal manejo de la ley; se crea el término de presunción de la propiedad y que demanda la constitución para seguridad jurídica de las partes y el control de la inversión privada (Zambrano, 2021).

El problema que se presenta debido a la malversación de fondo que existe en los funcionarios públicos, donde se dispone de bienes que son acogidos a través de fuentes ilícitas que crean confusión y la falta de confianza en las relaciones personales y comerciales, según el autor Santander (2019) las negociaciones suelen causar serios efectos en la economía ecuatoriana debido a que existen la desviación de los recursos económicos y a la vez aparecen sobreprecio en los negocios que trae graves consecuencia en el mercado de bienes y servicios.

Interrogante de la Investigación

La interrogante que se presenta en el presente artículo científico detalla la importancia de la aprobación de la Ley Orgánica de extinción de dominio para los propietarios que han adquirido bienes de dudosa procedencia, ilícitos o injustificados, también se presentan interrogantes referentes a cómo se va a implementar la ley de extinción de dominio aprobada por la consulta popular del año 2024 y cuáles son los parámetros ejecutores para su pronta interpretación ante la ley.

Objetivos

El objetivo general abarca analizar la Ley Orgánica de extinción de dominio aprobada en la consulta popular de abril del 2024 para que tenga repercusión en aquellos propietarios que han adquirido bienes injustificados.

Se realiza un estudio analítico de los principales hechos suscitados y que no pueden tomarse en consideración al no estar aprobado la ley de extinción de dominio, se evalúa los criterios de expertos que detalla la importancia de la aprobación de la ley orgánica de extinción de dominio y su repercusión en los procesos ilícitos que se han presentado en la función pública con el uso de recursos mal habido.

DESARROLLO

Antecedentes

Dentro de la ley Orgánica de extinción de dominio, la Constitución de la República en el artículo 1 señala que Ecuador es un estado de derecho, justicia, democrático, unitario, intercultural e independiente, donde se gobierna en forma descentralizada. El artículo 3 en el numeral 8 de la constitución del Ecuador señala que es deber patrimonial el garantizar a los ciudadanos a una vida en paz, con seguridad y a vivir libre de corrupción, También es importante reflejar lo que señala el artículo 76 que considera que todo proceso donde se determinen obligaciones y derechos se asegurará el debido proceso, en los numerales 8 y 17 concerniente el artículo 83 de la constitución, son deberes de los ecuatorianos el administrar de forma correcta y honrada apegado a la ley el patrimonio público, además de combatir cualquier tipo de corrupción o ilícito que se presente en la vida cívica, comunitaria y política del Ecuador, existiendo siempre transparencia y honestidad en cada una de las actividades señaladas. Es importante destacar el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador que señala que para construir un sistema justo, democrático, político, económico y sostenible es necesaria el manejo igualitario en la producción, desarrollo, y la generación de un trabajo estable y digno (Constitución del Ecuador, 2008).

Procedencia de la extinción de dominio

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Artículo 19 referente a los causales de extinción de dominio se considera las siguientes circunstancia relacionada con el bien de origen directo o indirecto que realiza una actividad, el bien que corresponda al objeto material a lo que se realiza una acción ilícita, también es parte de la extinción de dominio los bienes que provenga de la conversión parcial o total del producto, objeto material proveniente de actividades ilícitas. El origen de la extinción del dominio por los bienes que han sido usados como instrumento en las actividades ilícitas, y que de acuerdo a las circunstancias a la que fueron destinados en dichas actividades.

Para la Asamblea Nacional del Ecuador (2020) se considera el interés de solucionar parte de la extinción de dominio de los bienes que poseen origen lícito, y están vinculados en confusión, conviene que poseen fuentes ilícitas e injustificadas. Se consideran todos aquellos que constituyen rentas y ganancias derivados de aquellos bienes que son considerados de fuentes ilícitas.

La extinción de la ley de dominio considera que los bienes que poseen sucesión por herencia y que han sido parte o producto de acciones ilícitas deben de ajustarse al nuevo lineamiento de ley reflejado en la consulta popular del año 2024. Se considera también todos aquellos bienes que están en el Ecuador y que son parte de una propiedad residente o considerada como un paraíso fiscal, siendo la jurisdicción donde existe una mínima imposición para que se justifique en un régimen fiscal preferente que justifique la interposición en la propiedad (Constitución del Ecuador, 2008).

Formas de demostrar la afectación

Según el autor Cárdenas (2022) dentro de la extinción de dominio para con las personas jurídicas o naturales se deben tomar en cuenta la afectación obtenida en caso de bienes inmuebles o muebles cuándo la afectación abarca a la persona jurídica o natural que alegre tener derecho sobre los bienes que van a estar en extinción de dominio. Según el autor Tobar (2021) considera que los derechos personales que sea legítimamente tenedor de aquellos bienes crean un derecho representativo de capital que se refiere dentro de una sociedad, se va a tomar en consideración a la persona afectada sea jurídica o natural, al momento que está alegre el tener relación o titularidad de participación, con aquellos objetos que están siendo procesados a través de la extinción de dominio.

Fase de investigación patrimonial

El autor Moreira (2021) señala que la fase de la investigación patrimonial es responsabilidad de la fiscalía general que estaría a cargo de la investigación con el fin de recopilar los datos que sustenten el ámbito judicial, la acción de la fase se inicia de oficio con identificación y ubicación de los bienes, que están siendo procesados dentro de la extinción de dominio, luego se procede a acreditar los presupuestos que tienen cada uno de los muebles e inmuebles, es parte del proceso de investigación el poder identificar a todos los propietarios o titulares que tienen derecho sobre los bienes muebles e inmuebles y que poseen presupuesto de la procedencia de extinción para ser notificados.

El siguiente paso va a ser el acreditar los principales vínculos existentes entre el titular de los bienes y los presupuestos vinculados a la procedencia de extinción del dominio, para acumular las pruebas obtenidas en la investigación patrimonial con el fin de que se determine si existe o no la fe exenta en la culpa de la persona u organización afectada. En esta fase de investigación es importante la participación del procurador general o el fiscal o delegado que están en la autoridad de prohibir la enajenación del juez competente, convocando a una audiencia en los posteriores dos días para ingresar la solicitud y proceder a dictar dicha medida de procedimiento de extinción del patrimonio (Ronquillo, 2022).

Requisitos para la pretensión de extinción a la propiedad

Para el autor Rivera (2022) la pretensión de distinción de la propiedad debe de considerarse los siguientes requisitos, en primer lugar fijar los argumentos de derecho y hecho que fundamenta la procedencia del presupuesto en la extinción de dominio, además de la identificación y valoración en términos monetarios de los bienes muebles e inmuebles que van a ser objeto de la extinción, para establecer un nexo causal entre las actividades ilícitas y el incremento de los bienes patrimoniales, dando a conocer los datos referente al nombre, identificación, domicilios de los afectados y personas reconocidas en el proceso. Al momento que se apliquen las pruebas obtenidas al momento de la investigación patrimonial se puede lograr la sustentación de la extinción del dominio a través de medidas cautelares dentro de la fase investigativa y por petición de la ley sobre los bienes.

La clave del proyecto de extinción de dominio en el Ecuador

Un significado especial manifestado por el presidente de la república del Ecuador Ing. Daniel Noboa (2024) detalla una propuesta que va a disminuir los delitos y que va a ser motivo o causal para la extinción de dominio, dando como resultado la reducción del tiempo en el procesamiento y a la vez actuar de manera inmediata sobre los bienes muebles e inmuebles adquiridos de forma ilegal.

La asamblea nacional (2020) está considerando el proyecto de ley referente a la recuperación de los activos que tengan fuentes ilícitas, sin embargo, la bancada legislativa mostró reparos a la propuesta de ley planteada por el presidente Noboa, a pesar de existir predisposición de estudio y análisis con cambios relevantes, por lo tanto, al no existir el interés por la asamblea nacional, se detalla como una interrogante para la consulta popular.

METODOLOGÍA

La investigación referente al análisis de la Ley Orgánica de extinción de dominio para los propietarios que posee bienes injustificados o ilícitos se utiliza un esquema no experimental, por el tiempo de su ejecución, el alcance es exploratorio, al realizar un análisis completo en diferentes artículos científicos locales e internacionales donde se detalla la ley con base al derecho comparado.

La modalidad de investigación es cuantitativa y cualitativa, que va estudiar e interpretar el objeto abordado, es decir, la modalidad es cualitativa por su reflexión desde la antigüedad, donde se sistematiza la cualidad por la comprensión del objeto de estudio en las ciencias sociales. La modalidad es cuantitativa al hacer alusión a la cantidad. El análisis usa variables que son cuantificables con estadísticas.

Los tipos de investigación es teórica su finalidad es formular los conocimientos científicos puro por medio de la recopilación de información, la investigación es práctica, por el estudio a grupos que participan como profesionales del derecho, que enriquecen la disciplina. La Investigación es descriptiva por los hechos suscitados en el lugar y eventos acontecidos, además de tomar un grupo focal descrito en la descripción de una nueva ley que permita recuperar lo robado. La investigación es un paradigma que se utiliza determinará los métodos a utilizarse, constituyéndose una forma de observar al mundo, la realidad histórica por medio de las matemáticas y estadística determinarán los parámetros de la ley de extinción de dominio.

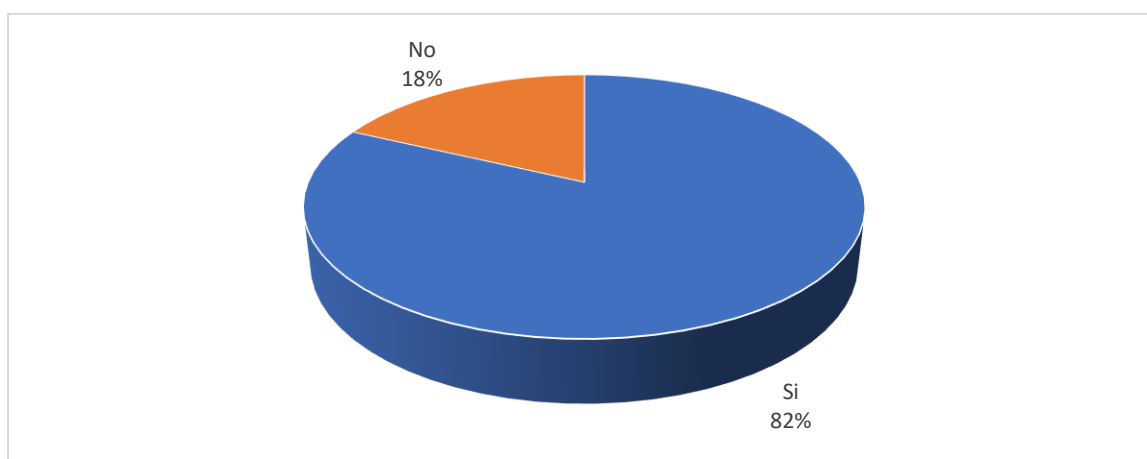
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La Naturaleza jurídica que presenta la Extinción de Dominio, desarrolla características que la diferencian dentro del preámbulo de la Ley Modelo que se refiere a la extinción de Dominio cuyo origen jurídico se enmarca como una institución jurídica, autónoma e independiente; que está vigente para contrarrestar la capacidad de que se ejecuten actos delictivos, y hechos de corrupción organizadas,

Una definición de la naturaleza de la ley en su articulado segundo, de la extinción de dominio señala que, en consecuencias del carácter patrimonial en combinación con las actividades ilícitas, se establece la titularidad a favor del estado ecuatoriano, dando lugar a la expedición de una sentencia judicial, donde el estado reconozca las contraprestaciones por la aplicación de la ley.

Gráfico 1

Se debe realizar una reforma a la Ley Orgánica de Extinción del Dominio



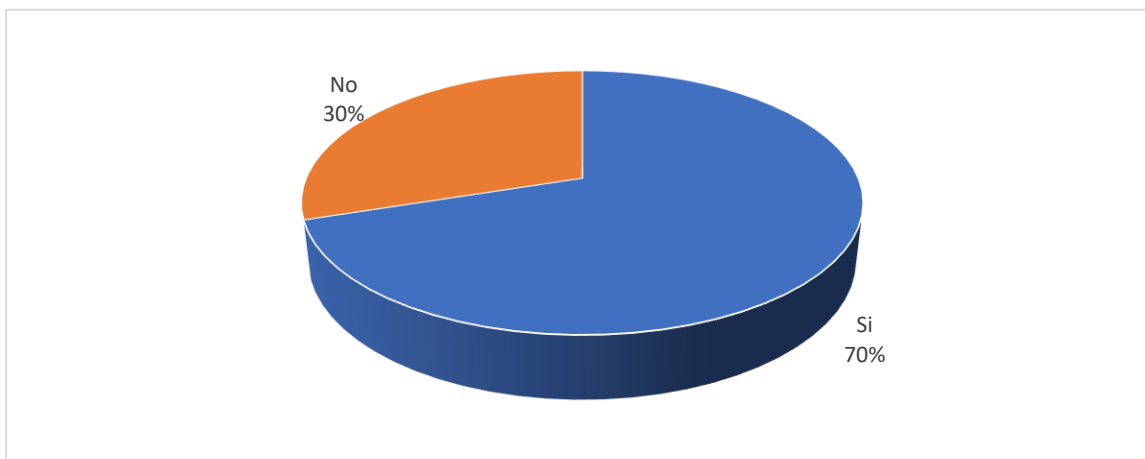
Fuente: Melendrez (2022).

La figura jurídica que se presenta en la extinción de dominio es con base a su naturaleza jurisdiccional, que es carácter real dirigido contra bienes muebles e inmuebles que están declarada de carácter autónomo, justificado e independiente. Los profesionales encuestados señalan en un 82% que se debe

de crear nuevos juste en la ley que permita recuperar todos los valores sustraídos al estado ecuatoriano de forma ilegal o peculado

Gráfico 2

La Ley Orgánica de Extinción del Dominio no se cumple debido a vicios legales



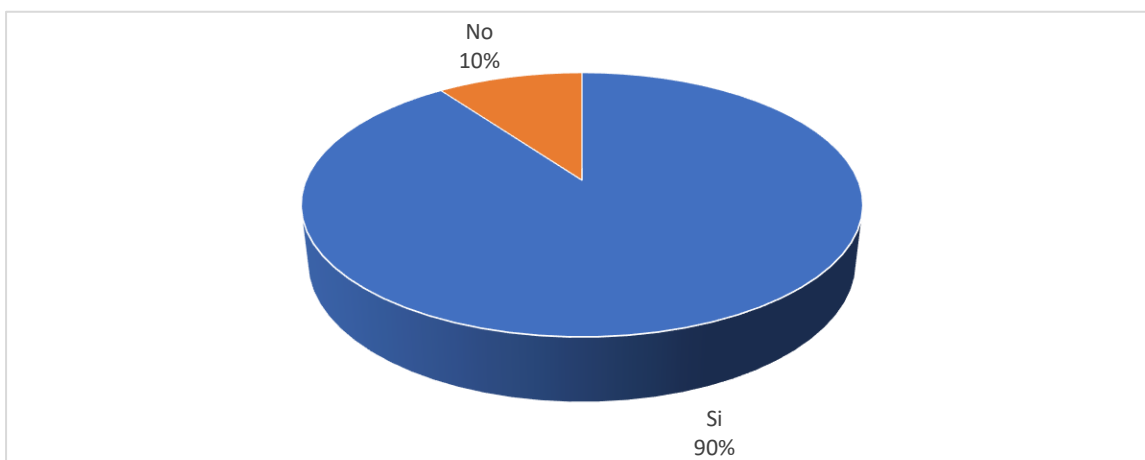
Fuente: Melendrez (2022).

El 70% de los profesionales en derecho encuestados señalan que la no recuperación de los bienes muebles e inmuebles que tienen fuente injustificada e ilícita a favor del Estado, con una nueva y reformada Ley Orgánica de Extinción del Dominio se cumplirá la recuperación; el 30% indica que NO hay problemas con la actual ley.

El peculado es una infracción que está en contra la administración pública, donde aparece la infidelidad del empleado público y los deberes hacia la administración, el delito de peculado es la apropiación de bienes y dinero no justificado, y asumen negligencia en su cuidado, e incluso hay delito para quienes desorganizan el presupuesto asignado.

Gráfico 3

Actos de corrupción repercuten de manera negativa en la economía del Ecuador



Fuente: Melendrez (2022).

El 90% de los profesionales de derecho, coinciden con que existe actos de corrupción y Si repercuten de forma negativa en la economía del Ecuador, debido a que existe pagos de un presupuestos que esta no controlado y es motivo de corrupción; el 10% señala que NO, esto debido que muchos son parte de una cultura de factores adherido a un sistema que no necesariamente es la corrupción.

La presencia de la ley penal en el Ecuador, es debido al delito tipificado en el artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal que señala que los sujeto Activo, es un servidor público, sin distinción de las funciones que realizan, cuando ejercen funciones de la administración financiera o el manejo de bienes muebles e inmuebles y el manejo doloso de activos. El sujeto pasivo, es evidente el peculado cuando se dan actividades bancarias.

Otto Vera (2024) señala claramente que la propuesta presentada por Daniel Noboa para la consulta popular no establece una prioridad por la asamblea que deja a un lado la extinción del dominio y la propiedad, siendo una técnica del estado que acompañada con una sentencia judicial recae sobre los bienes adquirido a través de omisiones o acciones contrarias a la ley.

CONCLUSIONES

La ley Orgánica de extinción de dominio dentro de las leyes en el Ecuador, desarrolla un procedimiento único y autónomo que busca privar a un agente de la propiedad adquirida de forma fraudulenta o peculado en contra de la administración pública. Precepto jurídico cuestionado y anticonstitucional, siendo necesario el desarrollar una revisión de los verdaderos titulares en la adquisición de bienes con presupuesto público.

La Ley Orgánica de extinción de dominio es beneficiosa para el Ecuador que reforzaría la lucha en contra de los delitos en la administración pública, contra el enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, robo, entre otros, siendo necesario la recuperación de bienes sustraídos desde hace décadas y que se requiere el combatir través de nuevas leyes que justifique.

Es importante la Ley Orgánica de extinción de dominio para con los propietarios que tiene entre sus activos bienes ilícitos provenientes de actividades ilícitas se concrete la extinción de manera directa, tomando en consideración el hecho delictivo en comparación con una sanción inmediata sin requerir sentencia de un juez.

Hay que tomar en cuenta todos los profesionales de derecho que también serían procesados al momento de incurrir actividades legales que entorpezcan la extinción del dominio para el Estado ecuatoriano. Se concluye que la primera causal para la extinción de dominio va a ejecutarse al momento de que exista procedencia ilícita, además se mezcle o se oculte información relevante sobre los bienes mal habidos.

Como conclusión la procuraduría general de estado es parte activa de todos los procesos de manejo de recursos, por lo tanto, la extinción de dominio se debe de aplicar con una sentencia ejecutoriada que a través de la investigación patrimonial se reduce el plazo y se elimine el acceso a acciones civiles reparatorias o penales. Al momento que se aplique la extinción de dominio que procede de actividades ilícitas de funcionarios públicos lo recuperado se destinará a proyectos y programas de inversión ambiental, social y cultural.

REFERENCIAS

Alexy, R. (2019). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2020). Código Orgánico Integral Penal. Quito-Ecuador: Recuperado de <https://n9.cl/g6sc>.

Cárdenas, C. C. (2022). Persecución Penal del Patrimonio Ilícito y Criminal: Pérdida de derechos sobre bienes originales o utilizados de actividades ilícitas y delictivas (extinción de dominio). San José: Investigaciones Jurídicas S.A. Obtenido de Recuperado de: <https://n9.cl/cyj6h>

Círculo de estudio Latinoamericanos. (2021). Informe de Corrupción en Ecuador. Recuperado de: <https://n9.cl/errt9>.

Constitución del Ecuador. (2008). Leyes que justifican el derecho a la propiedad privada justa y en equidad, sin corrupción. Quito-Ecuador: Asamblea Nacional.

Moreira, R. N. (2021). Extinción de dominio en el delito de peculado en Ecuador. Quevedo: Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Noboa, D. (22 de enero de 2024). Consulta Popular, La Ley Orgánica de Extinción de Dominio en Ecuador. Expreso.

Plaza, M. (2021). La Incorporación De La Ley De Extinción De Dominio En La Legislación Ecuatoriana Como Medida Para Combatir La Corrupción. Quito. Recuperado de: <https://n9.cl/0yce1>: Tesis de Grado. Universidad de hemisferios. Obtenido de Recuperado de: <https://n9.cl/0yce1>

Rivera, V. L. (2022). La Ley Orgánica de Extinción de Dominio. Miranda: UNEFM.

Ronquillo, R. O. (2022). La lucha contra delitos que atentan contra la administración pública como el peculado. Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología, Año VII. Vol. VII. N°2. Edición Especial II. 2021. doi:ISSN-L: 2542-3029; ISSN: 2610-802X

Santander, A. (2019). La Emancipación del Comiso del Proceso Penal: Su evolución hacia la extinción del dominio y otras formas de comiso ampliado. Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Organización de Estados Americanos. Obtenido de Recuperado de: <https://n9.cl/vm201>

Santander, A. G. (2019). La Emancipación del Comiso del Proceso Pena: Su evolución hacia la extinción del dominio y otras formas de comiso ampliado. Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Organización de Estados. Quito Ecuador: Recuperado de: <https://n9.cl/vm201>.

Tobar, J. (2021). Aproximación general a la acción de extinción del dominio en Colombia. Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 14(26), 17-38.

Zambrano, R. (2021). Riesgos de la aplicación de la ley orgánica de extinción de dominio para los derechos y garantías de las personas en el Ecuador. Tesis de En. C. Guayaquil. Guayaquil: UCSG.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 